Visado digitalmente por: SALINAS HUETT Renato Adrian FAU 20521286769 soft
Cargo: EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha/Hora: 05/06/2025 18:02:30

2025-I01-014997

Visado digitalmente por: PINTO BAZURCO MENDOZA Gonzalo FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha/Hora: 05/06/2025 18:41:20

Resolución de Administración
N° 00195-2025-OEFA/OAD

Lima, 05 de junio de 2025

VISTOS: El Informe N° 00317-2025-OEFA/OAD-UAB, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° 00250-2025-OEFA/OAD, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 00203-2025-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestación adicional en el caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad de contrato;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, dispone que, para alcanzar la finalidad del contrato, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestación adicional hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestaria necesaria; asimismo, señala que: *(i)* el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, siendo que en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes; y, *(ii)* que podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto contrato original;

Que, el 25 de mayo de 2023 se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2023-OEFA - Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público N° 010-2022-OEFA, para la contratación del "Servicio de ensayos en muestras de suelo y tejido, Ítem N° 4: Parámetros no acreditados Grupo I" (en adelante, ***el procedimiento de selección***), otorgándose la buena pro el 21 de junio de 2023 a la empresa FA INGENIEROS S.A.C.;

Que, el 10 de julio de 2023, OEFA suscribió con la empresa FA INGENIEROS S.A.C. (en adelante, ***el Contratista***), el Contrato N° 025-2023-OEFA para la contratación del "Servicio de ensayos en muestras de suelo y tejido, Ítem N° 4: Parámetros no acreditados Grupo I" (en adelante, ***el Contrato***) por el monto de S/ 847,980.00 (Ochocientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y 00/100 soles);

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Que, conforme a la cláusula quinta del Contrato, se estableció como plazo de ejecución de la prestación, mil noventa y cinco (1095) días calendario o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, contabilizado a partir de la solicitud del primer requerimiento de servicio. Es decir, el plazo contractual se contabiliza desde el 08 de agosto de 2023 al 06 de agosto de 2026 o hasta agotar el monto contratado o lo que ocurra primero;

Que, cabe precisar que las áreas usuarias del Contrato son la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, ***la DEAM***) y la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas (en adelante, ***la DSEM***);

Que, mediante el Informe N° 00051-2025-OEFA/DEAM del 23 de mayo de 2025, la DEAM requiere la contratación de prestaciones adicionales al Contrato, destacando que la ejecución contractual realizada por dicha Dirección ascendía a S/ 746,785.00 (Setecientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y cinco y 00/100 soles), y por la DSEM a S/ 26,720.00 (Veintiséis mil setecientos veinte y 00/100 soles), siendo un total de S/ 773,505.00 (setecientos setenta y tres mil quinientos cinco y 00/100 soles), existiendo un saldo por ejecutar sobre el monto contratado de S/ 74,475.00 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco y 00/100 soles), de los cuales solo S/ 640.00 se encontraban asignados a la DEAM. Asimismo, sustenta que se ha dado un incremento de actividades – supervisiones especiales y evaluaciones de causalidad –, las que han requerido mayor uso de los servicios de ensayos de muestras, por el monto ascendente a S/ 211,990.00 (Doscientos once mil novecientos noventa y 00/100 soles), que es equivalente al 24,9994103% del monto del contrato original, lo cual es fundamental para alcanzar la finalidad del Contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, en virtud a lo señalado, el 27 de mayo de 2025 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 000000001390-2025 por el importe de S/ 211,990.00 (Doscientos once mil novecientos noventa y 00/100 soles) equivalente al 24,9994103% del monto del contrato original, con lo cual se asegura el pago de las obligaciones a cargo de la Entidad;

Que, mediante el Informe N° 00317-2025-OEFA/OAD-UAB del 28 de mayo de 2025, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, vista la información proporcionada, emite opinión técnica sobre la autorización de la ejecución de prestación adicional al Contrato, concluyendo que la misma es técnicamente viable, cumpliéndose con los requisitos previstos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, opinando que correspondería aprobar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato;

Que, mediante Memorando N° 00250-2025-OEFA/OAD del 29 de mayo de 2025, la Oficina de Administración solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la autorización de la ejecución de prestación adicional al Contrato Complementario, derivando el Informe citado en el párrafo precedente;

Que, a través del Informe N° 00203-2025-OEFA/OAJ del 03 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a efectos de que, en el marco de las facultades delegadas a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00129-2024-OEFA/PCD, la Oficina de Administración autorice, de considerarlo pertinente, la ejecución de la prestación adicional al Contrato, suscrito con el Contratista, hasta por un monto ascendente a S/ 211,990.00 (Doscientos once mil novecientos noventa y 00/100 soles) equivalente al 24,9994103% del monto contratado originalmente;

Que, en atención al marco normativo precitado, los antecedentes del Contrato y los documentos de vistos, se verifica que se cuenta con el sustento técnico y legal para la autorización de la ejecución de prestación adicional al Contrato, hasta por un monto ascendente S/ 211,990.00 (Doscientos once mil novecientos noventa y 00/100 soles) equivalente al 24,9994103% del monto del contrato original, porcentaje dentro del límite de lo estipulado en la norma;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Que, a través del subnumeral 2.1.5 del numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00129-2024-OEFA/PCD, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de enero de 2025, se delega en la Oficina de Administración, entre otras facultades en materia de contrataciones del Estado, la de autorizar la ejecución de prestación adicional en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones"; el literal i) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00129-2024-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 025-2023-OEFA, "Servicio de ensayos en muestras de suelo y tejido, Ítem N° 4: Parámetros no acreditados Grupo I", suscrito con la empresa FA INGENIEROS S.A.C., hasta por un monto ascendente a S/ 211,990.00 (Doscientos once mil novecientos noventa y 00/100 soles) equivalente al 24,9994103% del monto del contrato original, porcentaje dentro del límite de lo estipulado en la norma.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de un (01) día hábil, contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: MORALES OLAZABAL Cesar Augusto FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Administración
Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima
Motivo: En señal de conformidad
Fecha/Hora: 05/06/2025 18:57:04

CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 03266335"

03266335

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***